

TENGO sobre mi mesa dos libros complementarios: un primoroso ejemplar de la segunda edición de

## LA DEJACION DE AUTORIDAD Y LA MAXIMA PENA A LA LUZ DE LA CIENCIA POLITICA Y LA TEOLOGIA MORAL

«Empresas políticas», de Saavedra y Fajardo, impresa en Milán en 1642 (la primera se compuso en Múnich en 1640), y «La Ley de Cristo» del notable teólogo alemán Bernhard Häring, en la versión española de Juan de la Cruz Salazar, editada en Barcelona por Herder, en 1961.

En la primera de estas obras se trata el tema de la «dejación de autoridad», que don Diego Saavedra engloba bajo el vocablo de «conmiseración», y en la segunda se alude a la pena de muerte, como castigo a algunos delitos de sangre, a la luz de la teología moral.

Las «Empresas», también tituladas «Idea de un príncipe político cristiano», están dedicadas al heredero de Felipe IV, a quien entonces Saavedra Fajardo servía como embajador, y contienen los más sabrosos, amenos, ingeniosos, lúcidos y, a veces, severísimos consejos que un hombre avezado y curtido en los negocios públicos puede dar a un joven político. Que su autor no pensaba tan sólo en el futuro Monarca queda bien patente en las palabras con las que cierra uno de sus capítulos: «No he podido escusar estos advertimientos, porque si bien habla con Vuestra Alteza este libro, también habla con los demás príncipes que son y serán.» Y es ocioso advertir que al decir «príncipes» no se refiere tan sólo a los de sangre real, sino a cuantos, en las Monarquías o en las Repúblicas, llevan sobre sus hombros las responsabilidades del Gobierno. Es, por tanto, «Las empresas» una obra escrita por y para políticos. ¡Lástima que éstos, tan acuciados por los imperiosos afanes de cada día, tengan tan poco tiempo para el sosiego, el placer y el provecho de leer los consejos de los sabios!

Habla Saavedra de la ira en los gobernantes y después de afear la cólera, y defender la mesura, máxime en aquellos en quienes el pueblo tiene puestos los ojos, expone sus excepciones. ¿No expulsó Cristo, que era la misma mansedumbre, a latigazos a los profanadores del templo? Hay casos en que Saavedra pide ira al gobernante «cuando la razón la mueve y la prudencia la compone». Incluso llega a decir que «donde no está la ira falta la justicia». «La paciencia demasiada» aumenta los males. «Sufrirlo todo (es decir, el lenguaje vulgar de hoy, "aguantarlo todo", "tolerarlo todo"), o es ignorancia, o es servidumbre, y algunas veces poca estimación de sí mismo.» «El durar en la ira para satisfacción de agravios y para dejar escarmiento de injurias hechas a la dignidad real (a lo que añadiríamos nosotros "hechas a la dignidad nacional") NO ES VICIO, SINO VIRTUD, en la que no queda ofendida la mansedumbre.»

Esta tesis la culmina Saavedra Fajardo con un ejemplo que estremece de puro esclarecedor. El pueblo, la sociedad nacional, participa de la soberanía de los príncipes, y una ofensa hecha a la auto-

ridad de los gobernantes es una ofensa hecha al pueblo mismo, a la entera comunidad. De aquí que el perdón, el olvido del delito, no pueden hacerlo, concederlos unos pocos en nombre de unos muchos, porque hay casos en que el delito, la ofensa ha sido hecha a la comunidad entera. Y esta comunidad exige ser desagraviada. Exige, sobre todo, ser protegida. Las palabras de aquel pensador español del siglo XVII son de una perfecta ortodoxia democrática tal como la entendemos en el siglo XX: «Parte es de la República la soberanía de los príncipes y no pueden renunciar éstos (los gobernantes) a las ofensas e injurias (cometidas contra una soberanía de la que el pueblo es parte).

Todo esto lo dice Saavedra Fajardo como aclaración, como refuerzo, a la defensa de la autoridad hecha en páginas anteriores, o (por mejor precisar) a la condena de la dejación de autoridad. He aquí sus palabras: «No es menos dañosa en los príncipes —y reitero que con este vocablo se refiere a los gobernantes— "la conmiseración", cuando ligeramente se apodera del ánimo y no deja obrar a la razón y a la justicia, porque condo-liéndose de entristecer a otros con el castigo, no se oponen a los inconvenientes, aunque los reconozcan... Y dejan correr las cosas. ¡Hácese sordos a los clamores del pueblo! No les mueven a compasión los daños públicos... y la tiene de tres o cuatro que son autores dellos.» «¡Flaqueza es de la razón, cobardía de la prudencia...!»

Saavedra Fajardo no fue propiamente un eclesiástico u hombre de Iglesia. Estuvo tonsurado de menores y obtuvo una canonjía por la catedral de Santiago mas no llegó a ordenarse de sacerdote. Estudió cinco años de Jurisprudencia y Teología en Salamanca, mas ni sus escritos ni su dedicación permitirían titularle teólogo, sino político y diplomático. Y de los más activos. Y de los más sagaces. Sus puntos de vista respecto al ejercicio de la autoridad son los de un hombre civil.

El segundo libro que tengo sobre mi mesa se subtitula «La teología moral ex-

puesta a sacerdotes y seglares», y está sellado con todas las bendiciones de los «Nihil Obstat» e «Imprimi Potest», que

exigen los cánones, tanto para su versión original alemana como para la castellana, cuyo «imprimase» (1957) lleva el nombre de «Gregorio, arzobispo-obispo de Barcelona».

Es esta obra, entre las modernas, una de las más serias y completas sobre la materia y he querido contrastar en ella, desde el punto de vista de la «teología moral», el tema del ejercicio de la autoridad de los gobernantes, que desde un ángulo puramente civil estudia Saavedra Fajardo en sus «Empresas políticas».

Bernhard Häring lo trata en tres capítulos distintos. Los titulados «Derecho del Estado a infligir la pena de muerte» (página 182); «El homicidio» (página 220), y «La muerte del injusto agresor», referida concretamente a las obligaciones de los agentes del Orden Público. Los textos dicen así:

a) «Pero si es verdad que no puede arbitrariamente disponer de la vida de sus subordinados, también es necesario que el Estado tenga derecho coercitivo eficaz, para proteger los derechos, la libertad y la vida de los ciudadanos contra atentados criminales. Por eso, en principio, no se le puede negar el derecho a infligir la pena de muerte a los grandes criminales, cuando ello parece necesario para salvaguardar los derechos de la comunidad.» (Pág. 182.)

b) «El Estado, por su parte, debe aplicar a los asesinos responsables y conscientes las más severas penas, por lo regular, la de muerte, para proteger así la vida de los ciudadanos.» (Pág. 220.)

c) «La caridad fraterna obliga ciertamente a socorrer al prójimo cuando se encuentra amenazado por un injusto agresor, pero dicha obligación no fuerza a herir de muerte ni a exponer la propia vida; A NO SER QUE SE TRATE de defender al cónyuge, a los hijos, a los padres, A UNA AUTORIDAD ESPECIALMENTE CALIFICADA, o en cumplimiento de un deber contraído por contrato, como es el de los guardias y policías.» (Página 222.)

Como escribí en ocasión solemne y en fecha no muy lejana a un eminente eclesiástico (no muy conforme, según deduzco, con las ideas aquí expuestas por Diego Saavedra Fajardo y Bernhard Häring), «no basta que el delincuente sea débil y la Ley dura, para desacreditar a ésta en favor del primero, pues el mayor mal que puede acaecer a un país sería que la Ley fuera débil y fuerte la delincuencia».

Y cabe preguntarse: ¿No habremos alcanzado ya tan peligrosa situación?

Anhelamos que el Gobierno desmienta esta hipótesis pesimista con hechos, del mismo modo que lo ha anunciado con palabras.

Torcuato LUCA DE TENA  
De la Real Academia Española